



## **Contrato de Servicio**

---

MEMORANDO DE CONTRATO FIRMADO EL (DD/MM/YYYY) \_\_/\_\_/20\_\_, entre .... (1, Organismo de Ejecución/2, Asociado en la Implementación<sup>1</sup>) en el marco del Proyecto...../...../ según las disposiciones del Documento del Proyecto ..../...../..... y el Acuerdo Básico Modelo de Asistencia (SBAA, por sus siglas en inglés) entre .... (País) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), de ahora en adelante “Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación” y (**nombre**), de ahora en adelante "el Suscrito" cuya dirección es: .....

VISTO QUE el Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación está sujeto a las disposiciones del Documento del Proyecto .../.../... y al SBAA, el presente Contrato detalla todas las condiciones de servicio del Suscrito en su carácter de contratista independiente y no está sujeto a la legislación laboral local]

AHORA, por lo tanto, el Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación y el Suscrito (de ahora en adelante, en su conjunto, las “Partes”), acuerdan lo siguiente:

### **1. DURACIÓN DEL CONTRATO**

Este Contrato entrará en vigencia el (DD/MM/YYYY) \_\_/\_\_/200\_ y expirará el (DD/MM/YYYY) \_\_/\_\_/200\_, según las disposiciones del párrafo 9 siguiente.

El presente Contrato no implica expectativa de renovación alguna.

### **2. ATRIBUCIONES**

El Suscrito acepta las atribuciones estipuladas en el Anexo “A” del presente Contrato y rendirá cuentas al Director del Proyecto individualizado en el mismo Anexo.

### **3. SITUACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SUSCRITO**

El Suscrito no tiene calidad de “miembro del personal”, según los Estatutos del Personal de las Naciones Unidas, ni tampoco de “funcionario” para los fines de la Convención del 13 de febrero de 1946 sobre los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas. El Suscrito admite y acepta el hecho de que los términos de la contratación, según están establecidos en el presente instrumento, son diferentes de aquellos que se aplican a los miembros del personal del PNUD de acuerdo al Reglamento y Estatuto del Personal, como así tampoco se aplican aquellos correspondientes a la administración pública local de [insertar país]. Los derechos y obligaciones del Suscrito están estrictamente limitados a los términos y condiciones del presente Contrato. Por consiguiente, el Suscrito no tiene derecho a ningún beneficio, pago, subsidio, indemnización o pensión por parte del



Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación o del PNUD, excepto lo expresamente estipulado en el presente Contrato.

#### **4. REMUNERACIÓN**

El Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación **debe seleccionar la Opción 1 ó 2 según los beneficios se proporcionen directamente o se compensen en dinero en efectivo:**

**Opción 1:** El Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación **compensa en dinero en efectivo el equivalente al valor de los servicios:**

A modo de retribución total por los servicios prestados por el Suscrito según las disposiciones del presente Contrato, el Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación pagará el monto de **\_[ingresar monto en moneda local]\_** según el calendario de pagos identificado en el Anexo A. El pago es un monto global e incluye la contribución del Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación por concepto de seguro médico, seguro por lesión, discapacidad o muerte, pensión y cualquier otro beneficio social, como se describe en detalle en el párrafo 6. Ninguna otra remuneración, beneficio, indemnización o subsidio será pagado según lo dispuesto en el presente Contrato, excepto en el caso de viajes oficiales, donde el Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación pagará al Suscrito un viático diario sobre la base de las tarifas establecidas para dicho fin.

**Opción 2:** El Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación **proporciona beneficios de salud o subsidios de vejez en forma directa**

A modo de retribución total por los servicios prestados por el Suscrito según las disposiciones del presente Contrato, el Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación pagará el monto de **\_[ingresar monto en moneda local]\_** según el calendario de pagos identificado en el Anexo A. En forma adicional al pago, el Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación contribuirá en materia de seguro médico, seguro por lesión, discapacidad o muerte, pensión y cualquier otro beneficio social, según se estipula expresamente en la Cláusula 6. Ninguna otra remuneración, beneficio, indemnización o subsidio será pagado según lo dispuesto en el presente Contrato, excepto en el caso de viajes oficiales, donde el Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación pagará al Suscrito un viático diario sobre la base de las tarifas establecidas para dicho fin.

#### **5. LICENCIA ANUAL, LICENCIA DE ENFERMEDAD, VACACIONES Y HORAS DE TRABAJO**

Las condiciones pertinentes se especifican en el Anexo “B” del presente Contrato, el que se adjunta al mismo.



## **6. SEGURIDAD SOCIAL**

**El Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación debe seleccionar la Opción 1 ó 2 según los beneficios se proporcionen en forma directa o se compensen en dinero en efectivo:**

**Opción 1: El Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación compensa en dinero en efectivo el valor de los servicios**

Como se indicó en el párrafo 4 anterior, el Suscrito sólo es responsable de contratar seguro médico y cobertura de pensión. Las obligaciones del **Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación** se limitan exclusivamente a proporcionar una compensación líquida en dinero en efectivo incluida en la remuneración total mencionada en el párrafo 4 anterior, en lugar de prestar contribuciones directas a planes de salud o de jubilación. El Suscrito confirma que ha contratado tales seguros y que los mantendrá durante el plazo del presente Contrato. El Suscrito entregará evidencia de dicha cobertura, en cumplimiento del presente Contrato, contra firma del mismo y en cualquier momento durante el plazo de éste, según lo requiera el Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación. La no contratación de tal cobertura puede constituir causal de rescisión de Contrato por motivo justificado.

**Opción 2: El Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación proporciona beneficios de salud o de pensión en forma directa**

Adicionalmente al pago mencionado en el párrafo 4 anterior, el **Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación** proporciona seguro médico y cobertura de pensión según se detalla a continuación:

(A) Seguro Médico: el **Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación** proporciona cobertura médica para el Suscrito y paga la prima total por medio de [nombre de plan privado]. Los detalles de la cobertura ofrecida están disponibles a través del Funcionario Encargado en la Oficina del **Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación**.

(B) Beneficios de Pensión: el **Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación** proporciona cobertura de pensión para el Suscrito y paga la prima total por medio de [nombre de plan colectivo privado local]. Los detalles de la cobertura ofrecida están disponibles a través del Funcionario Encargado en la Oficina del **Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación**.

Se entrega información adicional en las Condiciones del Servicio adjuntas, Anexo B.



## **7. IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

El Suscrito sólo es responsable de la tributación u otros gravámenes sobre todas las rentas pagadas por el Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación. El Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación se reserva el derecho de solicitar evidencia de pago de impuestos al Suscrito.

## **8. INDEMNIZACIÓN POR LESIÓN, DISCAPACIDAD O FALLECIMIENTO**

En caso de sufrir lesión, discapacidad o fallecimiento durante el período de servicio, el Suscrito estará cubierto por una póliza local suscrita por el Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación a nombre del Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación y tendrá derecho a indemnización sólo en cuanto así esté establecido en la póliza, lo cual puede estar sujeto a modificación.

## **9. RESCISIÓN DE CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede poner término al presente Contrato en cualquier momento, contra presentación de nota escrita a la parte contraria catorce (14) días naturales antes de la fecha de terminación. En caso de presentación de aviso de rescisión, el Suscrito tomará las medidas inmediatas necesarias para poner término de manera oportuna y ordenada a todas sus funciones, incluida la devolución de todo el equipamiento y de los archivos del Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación o del PNUD que estén en su poder, de haber alguno. En caso de rescisión, las obligaciones de las Partes cesarán, excepto en aquellos casos expresamente estipulados. En caso de rescisión por parte del Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación, el Suscrito sólo tendrá derecho a una indemnización razonable equivalente a una semana de salario bruto por cada mes no cumplido del Contrato o a su fracción equivalente que aún reste luego de la fecha de rescisión, a menos que tal rescisión sea consecuencia de una conducta inadecuada del Suscrito o por violación de cualquier disposición del presente Contrato, en cuyo caso el Suscrito no tendrá derecho ni a un período de preaviso ni a ninguna otra indemnización.

## **10. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO**

En caso de fallecimiento del Suscrito, éste designa a (**nombre**) cuya dirección es (**dirección**) como su beneficiario para todos los montos pendientes que le sean abonados según las disposiciones del presente Contrato, en la medida que tales montos puedan ser legalmente adjudicados a dicha persona bajo la legislación local.



## **11. DERECHOS DE PROPIEDAD**

Los derechos de propiedad, derechos de autor y todos los otros derechos de cualquier naturaleza sobre todo material producido bajo las estipulaciones del presente Contrato serán concedidos exclusivamente al PNUD, conforme a lo señalado en el SBAA.

## **12. INFORMACIÓN NO PUBLICADA Y CONFIDENCIAL**

El Suscrito no dará a conocer a ninguna persona, gobierno u otra entidad externa al Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación o al PNUD ninguna información no publicada o confidencial que le haya sido comunicada con motivo del desempeño de sus funciones según las disposiciones del presente Contrato, excepto según se requiera para la labor desempeñada o por expresa autorización del Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación o del PNUD. Esta disposición perdurará después de la expiración o rescisión del presente Contrato.

## **13. DIVULGACIÓN**

El Suscrito debe informar al Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación sobre cualquier negocio o empleo profesional u otra actividad en la cual éste pueda estar involucrado en forma previa o durante cualquier momento del desarrollo del presente Contrato. Estas actividades no pueden ser incompatibles con el desempeño de las funciones descritas en el presente Contrato ni tampoco representar un conflicto de intereses real o aparente. El Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación tomará la decisión final con respecto a la compatibilidad o incompatibilidad de tales actividades con las funciones indicadas en el Contrato.

## **14. NORMAS DE CONDUCTA**

El Suscrito deberá conducirse a sí mismo en todo momento con total consideración de los propósitos y principios de la cooperación de los Gobiernos con las Naciones Unidas y de los propósitos y principios de las Naciones Unidas y de sus Organismos Especializados, y de una manera que corresponda a su relación con el Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación según lo estipula el presente Contrato. El Suscrito no puede tomar parte en ninguna actividad que sea incompatible con dichos propósitos y principios o con el cumplimiento de su relación con el Gobierno o que represente un conflicto de intereses real o aparente. Éste evitará cualquier acción y, en particular, cualquier tipo de pronunciamiento público que pueda afectar negativamente dicha relación o la integridad, independencia e imparcialidad que se requiere para la misma. Al mismo tiempo que se espera que el Suscrito no renuncie a ningún tipo de sentimiento nacionalista o convicción política o religiosa, éste deberá mantener en todo momento la reserva y tacto que se requiere con motivo de su relación con el Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación y con el hecho de que los servicios prestados para el Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación surgen a partir de un proyecto del PNUD.



El Suscrito no aceptará ningún tipo de favor, regalo o remuneración proveniente de fuentes externas al Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación sin previa autorización del mismo.

## **15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier reclamo o disputa entre las Partes relativa a la interpretación o aplicación del presente Contrato o a la rescisión del mismo que no pueda ser zanjada de manera amistosa será resuelta por arbitraje obligatorio según lo indica el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Desarrollo Mercantil Internacional (CNUDMI). El arbitraje obligatorio debe, en todos los casos, estar precedido por un procedimiento de conciliación según lo estipula el Reglamento de Conciliación de la CNUDMI.

**El Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación debe seleccionar la Opción 1 o la Opción 2:**

El **Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación** compensará dinero en efectivo en lugar de proporcionar beneficios de salud o de pensión:

*He leído y entendido los detalles del presente Contrato y sus anexos (Anexo A: Atribuciones y Anexo B: Condiciones del Servicio). También entiendo que se me pagará en dinero en efectivo en lugar de recibir cobertura directa de seguro médico y pensión, y que soy responsable de presentar al Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación las respectivas evidencias de mi suscripción a tiempo completo a planes de seguro médico y pensión y que la omisión de aquello puede ser motivo de rescisión del presente Contrato.*

**El Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación proporcionará los beneficios de salud o de pensión en forma directa:**

*He leído y entendido los detalles del presente Contrato y sus anexos (Anexo A: Atribuciones y Anexo B: Condiciones del Servicio).*

**Guía de Gestión de Proyectos de Ejecución Nacional**  
**Anexo 3 – D**  
**Capítulo III: Recursos Humanos**  
**Pág. 7 de 10**



Por: \_\_\_\_\_

Por: \_\_\_\_\_

.....

.....

(a nombre del Organismo de  
Ejecución/Asociado en la Implementación):

Nombre del Suscrito:

Fecha: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_



## **CONDICIONES DE SERVICIO DEL CONTRATO DE SERVICIO**

La siguiente es una descripción resumida de las principales condiciones de servicio para situaciones contractuales con el Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación. Ésta se proporciona como una visión de conjunto. Puede contactar a la Oficina del Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación para una descripción más profunda de las normas que rigen la gestión de estos beneficios, además de los deberes, responsabilidades y conducta esperada de un individuo relacionado contractualmente con el Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación.

### **1. Estado**

El Suscrito no tiene la categoría de miembro del personal de la administración pública local de [país], del PNUD ni de ningún otro organismo de Naciones Unidas y no se encuentra regido por el Reglamento y Estatuto del Personal de la ONU.

### **Remuneración**

El pago es expresado y pagado en una suma fija mensual. Se establece sobre la base del nivel de responsabilidad de la tarea asignada y la experiencia y competencia del individuo **contratado** en relación al mercado laboral local.

- a) El pago se acuerda entre el individuo y la dependencia de gestión respectiva cuando se da inicio al desempeño de la labor al momento de formalizar el Contrato. Éste no suele ajustarse en el curso del período del contrato. Sin embargo, el Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación puede hacer modificaciones si las condiciones locales así lo aconsejan.
- b) La remuneración puede ser revisada con ocasión de una extensión del Contrato, si se justifica, aunque no existe obligación de hacerlo.
- c) La remuneración según Contrato se hace efectiva por medio de una suma fija de dinero en efectivo, sin subsidios adicionales para ítems tales como hijos, cónyuges, asistencia a la educación o primas de idiomas.

### **2. Duración del servicio**

El presente Contrato se emite sin expectativas de extensión o renovación alguna. Sin embargo, si se considera una extensión de mutuo acuerdo, se podrá aprobar un período (o períodos) adicional (es) de hasta un año.

### **4. Oros beneficios**

Existen una serie de condiciones y beneficios que se entregan como parte del Contrato, los que constituyen un grupo de condiciones laborales y sociales apropiadas para el



Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación. Dichas condiciones y beneficios se describen a continuación:

- a) **Certificado médico de aptitud física:** El presente Contrato está sujeto a la presentación de un certificado médico de aptitud física satisfactorio por parte del médico examinador designado por el Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación u otro profesional reconocido por éste.
- b) Las **horas de trabajo** se consideran aquéllas establecidas por el Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación para la oficina a la cual el Suscrito ha sido designado. Las horas extraordinarias, si corresponde, se pagan a una tasa que depende del mercado laboral local. Cuando las prácticas locales favorecen el tiempo libre compensatorio, sujeto a las exigencias del servicio, las horas extraordinarias serán compensadas sobre la base de una y media tasa normal o también por medio de un período equivalente de tiempo libre pagado. El tiempo libre compensatorio debe ser utilizado en un plazo de cuatro meses a partir del mes en el cual se produjeron las horas extraordinarias, de lo contrario este derecho se pierde. El pago de horas extraordinarias sólo se aplica a personal de apoyo.
- c) Los **feriados nacionales/públicos** serán aquellos observados por el Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación en el país.
- d) Se acumula **licencia anual (vacaciones)** según las prácticas del mercado local, pero ésta no será inferior a ... (...) días por cada mes completo de trabajo. Toda licencia anual debe ser tomada dentro del período del Contrato. Sin embargo, en caso de producirse una extensión del Contrato, el Suscrito estará autorizado a traspasar al nuevo período su licencia anual acumulada por hasta un máximo ... días. La licencia no utilizada al final del período de servicio no es conmutable por dinero en efectivo.
- e) **Licencia de enfermedad:** se paga licencia de enfermedad según las prácticas del mercado local, pero ésta no será inferior a 1 día por mes de trabajo. Cualquier ausencia laboral de más de tres días hábiles consecutivos deberá ser avalada por un certificado médico. Además, será preciso presentar certificado médico luego de tres días de licencia de enfermedad no justificada en cualquier período de seis meses. Cualquier licencia de enfermedad no utilizada al final del Contrato no podrá ser conmutada por dinero en efectivo.
- f) **Licencia de maternidad:** se paga licencia de maternidad según las prácticas del mercado local, pero ésta no será inferior a .... semanas con pago total. Se debe presentar un informe de un médico debidamente calificado que indique la fecha estimada del parto y la “capacidad” de la persona para trabajar. La licencia de maternidad debe incluirse dentro del período del contrato y ser tomada durante el mismo.



- g) **Licencia de paternidad:** se paga licencia de paternidad según las prácticas del mercado local.
- h) **Seguridad Social:** sobre la base de la evidencia presentada por el Suscrito con respecto a su inscripción en algún plan local o de cobertura debidamente demostrada por medio del cónyuge o de un empleador anterior, el Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación añadirá el monto correspondiente de este costo a la suma fija de la remuneración. El Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación pagará un monto suficiente al Suscrito, además de la remuneración mensual, que le permita contar con una cobertura adecuada para tales pensiones y beneficios médicos, excepto cuando el propio Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación disponga de un plan médico y de pensiones y efectúe los pagos correspondientes directamente a tal plan. Esta remuneración adicional da cumplimiento a la obligación del Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación con respecto a la seguridad social en beneficio del Suscrito; el Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación está exento de cualquier otra obligación en relación a seguridad social local. **Bajo ningún concepto el PNUD efectúa pagos directamente a los planes públicos nacionales ya que no está en situación de someterse a la legislación local.**
- i) **Cobertura por fallecimiento y discapacidad:** Con el fin de proteger al Suscrito y a su familia en caso de sufrir éste alguna lesión, discapacidad o fallecimiento mientras está obligado contractualmente con el Organismo de Ejecución/Asociado en la Implementación, se ha dispuesto una cobertura por medio de una póliza de seguro colectivo sin costo para el Suscrito.

**Firma del suscrito:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_